



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

ACUERDO NÚMERO XXXXX

((día) (mes) de 2026)

"Por medio del cual se definen los lineamientos para la determinación de minerales de interés estratégico para el País".

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, numeral 9, del Decreto Ley 4134 de 2011, adicionado mediante el artículo 1 del Decreto 1681 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014, se otorgó a la Autoridad Minera Nacional la facultad para determinar los minerales de interés estratégico para el país, respecto de los cuales podría delimitar áreas especiales en zonas libres, sobre las cuales no se recibirían nuevas propuestas de contratos de concesión minera, con el fin de otorgarlas a través de procesos de selección objetiva.

Que el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015, vigente en virtud de lo dispuesto en el artículo 372 de la Ley 2294 de 2023, se estableció que la Autoridad Minera Nacional determinará los minerales de interés estratégico para el país, respecto de los cuales, con base en la información geocientífica disponible, podrá delimitar áreas especiales con alto potencial minero que se encuentren libres, con el fin de otorgarlas a través de procesos de selección objetiva.

Que mediante el Decreto Ley 4134 de 2011 el Gobierno Nacional creó la Agencia Nacional de Minería - ANM como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado y de promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con la normatividad aplicable.

Que el artículo 6 del Decreto Ley 4134 de 2011 establece que uno de los órganos de dirección de la Agencia Nacional de Minería es el Consejo Directivo, el cual mediante Acuerdo No. 001 del 7 de septiembre de 2012, adoptó su reglamento de funcionamiento.

Que, posteriormente, mediante el Decreto 1681 de 2020 se modificaron algunas funciones al interior de la Agencia Nacional de Minería previstas en el Decreto – Ley 4134 de 2011, incluyendo las establecidas para el Consejo Directivo en el artículo 8, al cual se adicionó la función para *"Definir los lineamientos para la determinación de minerales de interés estratégico para el país"*.

Que mediante el Decreto 1681 de 2020 al Presidente de la Agencia Nacional de Minería también se le adicionaron nuevas funciones frente a las que inicialmente le fueron establecidas en el artículo 10 del Decreto Ley 4134 de 2011, incluyendo en el

numeral 21 la de "Expedir los actos administrativos para la determinación de los minerales estratégicos para el país (...) de acuerdo con los lineamientos y criterios que para el efecto defina el Consejo Directivo de la entidad" y, de la misma manera, a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería se le adicionó en el numeral 13 del Artículo 17 del mismo cuerpo normativo la función de "Dirigir y adelantar los estudios técnicos para la determinación de los minerales estratégicos para el país, coordinando con el Servicio Geológico Colombiano y la Unidad de Planeación Minero Energética la priorización de diagnósticos, investigaciones y análisis sobre el particular, en el marco de sus funciones y de conformidad con lo establecido en la ley y la política pública del sector minero".

Que, en virtud de lo anterior, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Minería, expidió el Acuerdo 01 del 10 de Julio de 2023 "Por medio del cual se definen los lineamientos para la determinación de minerales de interés estratégico para el País"

Que el presidente de la Agencia Nacional de Minería expidió la Resolución 1006 del 30 de noviembre del 2023 "Por medio de la cual se determinan los minerales de interés estratégico para el País", en aplicación a los lineamientos establecidos en el Acuerdo 01 de 2023 citado.

Que la Vicepresidencia de Promoción y Fomento adelantó la revisión de los lineamientos vigentes, adoptados por el Acuerdo 01 del 10 de Julio de 2023, con el propósito de evaluar su pertinencia frente a los cambios del contexto internacional, impulsados por la transición energética, la manufactura avanzada, avances tecnológicos, la defensa, la seguridad de suministro de minerales y la reconfiguración de las cadenas globales de valor, así como su articulación con los principios y objetivos del Estado colombiano. Lo anterior, de acuerdo con el parágrafo primero del artículo primero de la Resolución 1006 de 2023, mediante la cual la ANM tiene la facultad administrativa y técnica para efectuar revisiones y de ser necesario, actualizar el listado de minerales estratégicos cuando por razones de conveniencia le asista.

Que con base en esta facultad, se realizó una revisión consistente en un análisis comparativo de los marcos conceptuales y metodológicos para la determinación de minerales críticos y/o estratégicos de 20 países y de la Unión Europea, contrastando los elementos identificados en el contexto internacional y, posterior a ello, adaptándolos a las particularidades del escenario colombiano, consolidando los siguientes lineamientos para la determinación de minerales estratégicos para Colombia: i) Seguridad de las cadenas de suministro, ii) Importancia económica y comercial del mineral, iii) Función productiva, industrial y de infraestructura en el país, iv) Potencial geológico y minero en Colombia, v) Inserción en encadenamientos productivos estratégicos globales, vi) Seguridad y soberanía nacional y vii) Determinantes ambientales en el desarrollo minero del país.

Que una vez expuesto y discutido el contenido de los documentos presentados por la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la ANM, en sesión del (día) de (mes) de 2026, los miembros del Consejo Directivo de la ANM aprobaron de forma unánime los lineamientos propuestos para la determinación de minerales de interés estratégico para el País que se establecen en el presente Acuerdo.

Que en cumplimiento del deber de publicidad y de conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Resolución ANM – 2483 de 29 de septiembre de 2025, el proyecto del presente acto administrativo se publicó en la página web de la entidad para los comentarios y

observaciones de la ciudadanía, concediendo para el efecto plazo de (XXXXX) (XX) días calendario, desde el (día) de (mes) de 2026 hasta el (día) de (mes) de 2026. La matriz de comentarios y respuestas se encuentra publicada en la página web de la ANM como lo dispone la mencionada previsión legal.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Definir, conforme al documento de “Lineamientos para el establecimiento de Minerales Estratégicos en Colombia”, presentado por la Vicepresidencia de Promoción y Fomento y aprobado por el Consejo Directivo de la ANM en sesión del (día) de (mes) de 2026, el cual hace parte integral del presente Acuerdo, los siguientes lineamientos para la determinación de minerales de interés estratégico para el País:

- 1. Seguridad de las cadenas de suministro.
- 2. Importancia económica y comercial del mineral.
- 3. Función productiva, industrial y de infraestructura en el país.
- 4. Potencial geológico y minero en Colombia.
- 5. Inserción en encadenamientos productivos estratégicos globales.
- 6. Seguridad y soberanía nacional.
- 7. Determinantes ambientales en el desarrollo minero del país.

PARÁGRAFO 1. El listado de minerales estratégicos definido mediante la Resolución 1006 de 2023, expedida por el presidente de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se mantendrá vigente, hasta tanto la autoridad competente expida un acto administrativo posterior que expresamente disponga su modificación, adición o sustitución.

ARTÍCULO 2º. Deróguese el Acuerdo No. 01 del 10 de julio de 2023 expedido por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Minería – ANM.

ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá, D. C., a los (día) días del mes de (mes) de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FERNANDO MADRIÑAN
Presidente

XXXXXX XXXXXX XXXXXXXXX
Secretario (a)